

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE**  
**REF.: PCTG2020-002**  
**REDACCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y**  
**ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA RED DE PARQUES**  
**TECNOLÓGICOS DE EUSKADI**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("**LCSP**"), se emite la presente memoria justificativa del expediente.

**1. Necesidades a cubrir e idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas**

La RED DE PARQUES TECNOLÓGICOS DE EUSKADI, compuesta por PARQUE TECNOLÓGICO-TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A., PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GIPUZKOA, S.A., PARQUE TECNOLÓGICO DE ÁLAVA-ARABAKO TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A. tienen la necesidad de contratar servicios de consultoría especializada para la redacción de los planes de sostenibilidad, movilidad y accesibilidad universal que se considera necesario para, en consonancia con el Plan Estratégico RED DE PARQUES TECNOLÓGICOS DE EUSKADI y de la los Objetivos de Desarrollo Sostenible, seguir siendo el impulso en la creación y el crecimiento de empresas innovadoras, ofreciendo espacios e instalaciones de calidad y servicios de valor añadido de manera sostenible.

Al amparo del Convenio firmado por las tres sociedades públicas integrantes de la Red de Parques (PARQUE TECNOLÓGICO-TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A., GIPUZKOAKO ZIENTZIA ETA TEKNOLOGIA PARKEA-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GIPUZKOA, S.A. y PARQUE TECNOLÓGICO DE ÁLAVA-ARABAKO TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A.), del Convenio suscrito entre GIPUZKOAKO ZIENTZIA ETA TEKNOLOGIA PARKEA-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GIPUZKOA, S.A. y de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("**LCSP**"), GIPUZKOAKO ZIENTZIA ETA TEKNOLOGIA PARKEA-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GIPUZKOA, S.A. (a estos efectos, "**Entidad contratante**") desarrollará en su totalidad este procedimiento de licitación, por cuenta propia y por cuenta de las otras entidades.

Una vez adjudicados los contratos por GIPUZKOAKO ZIENTZIA ETA TEKNOLOGIA PARKEA-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GIPUZKOA, S.A., cada una de las sociedades de la Red de Parques los suscribirán individualmente con el/los licitador/es adjudicatario/s, pasando a ser entidades contratantes de los respectivos contratos.

El objeto del contrato está vinculado con la definición de las estrategias e instrumentos necesarios y adecuados que consigan el uso coordinado, eficiente y sostenible para el entorno urbano de cada parque, los edificios, el transporte y las comunicaciones. En

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE**  
**REF.: PCTG2020-002**  
**REDACCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y**  
**ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA RED DE PARQUES**  
**TECNOLÓGICOS DE EUSKADI**

consecuencia, el objeto del contrato se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de las entidades.

Ninguna de las entidades, disponen de medios humanos ni de la capacitación necesaria para atender la necesidad descrita.

Por todo ello, las entidades requieren la contratación de un contratista especializado en el ámbito de la consultoría que venga a cubrir las citadas necesidades.

## **2. Expediente**

### **2.1. Procedimiento aplicable**

El valor estimado del contrato supera el umbral que determina su sujeción a regulación armonizada por lo que, de acuerdo con el artículo 317 de la LCSP se adjudicará conforme a los procedimientos establecidos en las Secciones 1ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP. El procedimiento aplicable será el abierto.

### **2.2. División en lotes.**

Considerando la temática de cada plan se estima oportuna la división en tres Lotes, tal que:

- Lote 01. PLAN DE SOSTENIBILIDAD para la RPTE.
- Lote 02. PLAN DE MOVILIDAD para la RPTE.
- Lote 03. PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL para la RPTE.

Cada uno de los Lotes se considera indivisible ya que la realización independiente de los planteamientos y las actuaciones comunes o interrelacionadas entre los tres Parkes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y operativo.

### **2.3. Presupuesto máximo de la licitación, para cada Lote:**

Las estimaciones realizadas por las distintas entidades son:

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE**  
**REF.: PCTG2020-002**  
**REDACCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y**  
**ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA RED DE PARQUES**  
**TECNOLÓGICOS DE EUSKADI**

2.3.1. LOTE 01. PLAN DE SOSTENIBILIDAD para la RPTE:

141.375,00 euros, más 29.688,75 euros en concepto de IVA, atendiendo al precio general de mercado y la estimación de carga de trabajo que supone, de conformidad con el siguiente desglose:

- Costes directos: 122.598,53 €
  - Personal: 98.823,53 €
  - Materiales y otros: 23.775 €
- Costes indirectos: 18.776,47 €

2.3.2. LOTE 02. PLAN DE MOVILIDAD para la RPTE.

184.050 euros, más 38.650,50 euros en concepto de IVA, atendiendo al precio general de mercado y la estimación de carga de trabajo que supone, de conformidad con el siguiente desglose:

- Costes directos: 158.567,65 €
  - Personal: 134.117,65 €
  - Materiales y otros: 24.450 €
- Costes indirectos: 25.482,35 €

2.3.3. Lote 03. PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL para la RPTE.

120.600,00 euros, más 25.326,00 euros en concepto de IVA, atendiendo al precio general de mercado y la estimación de carga de trabajo que supone, de conformidad con el siguiente desglose:

- Costes directos: 105.032,77 €
  - Personal: 81.932,77 €
  - Materiales y otros: 23.100,00 €
- Costes indirectos: 15.567,23 €

2.4. Valor estimado del contrato.

**446.025,00** euros sin IVA, de conformidad con el desglose mostrado más adelante en este apartado.

El método empleado para el cálculo del valor estimado ha consistido en tener en cuenta la totalidad de los servicios.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE**  
**REF.: PCTG2020-002**  
**REDACCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y**  
**ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA RED DE PARQUES**  
**TECNOLÓGICOS DE EUSKADI**

Su distribución por Lotes sería la siguiente:

2.4.1. LOTE 01. PLAN DE SOSTENIBILIDAD para la RPTE.

**184.050,00** euros sin IVA.

2.4.2. LOTE 02. PLAN DE MOVILIDAD para la RPTE.

**141.375,00** euros sin IVA.

2.4.3. LOTE 03. PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL para la RPTE.

**120.600,00** euros sin IVA.

2.5. Rúbrica contable con cargo a la cual se abonará el contrato.

2.5.1. Lote 01. PLAN DE SOSTENIBILIDAD para la RPTE: Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de carácter anual, para Parque Científico y Tecnológico de Bizkaia, Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa y Parque Tecnológico de Álava, dentro del presupuesto de explotación de cada una de las sociedades, partida 623, Servicios de profesionales independientes.

2.5.2. Lote 02. PLAN DE MOVILIDAD para la RPTE: Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de carácter anual, para Parque Científico y Tecnológico de Bizkaia, Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa y Parque Tecnológico de Álava, dentro del presupuesto de explotación de cada una de las sociedades, partida 623, Servicios de profesionales independientes.

2.5.3. Lote 03. PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL para la RPTE: Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de carácter anual, para Parque Científico y Tecnológico de Bizkaia, Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa y Parque Tecnológico de Álava, dentro del presupuesto de explotación de cada una de las sociedades, partida 623, Servicios de profesionales independientes.

2.6. Elección de las fórmulas aplicables como criterio de adjudicación.

Por tratarse de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, para su ponderación se

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE**  
**REF.: PCTG2020-002**  
**REDACCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y**  
**ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA RED DE PARQUES**  
**TECNOLÓGICOS DE EUSKADI**

han priorizado los criterios de adjudicación que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a nuestras necesidades. Es por ello que, de acuerdo con el objetivo de la LCSP de conseguir una mejor relación calidad-precio, se designa a la propuesta económica un 30% del valor total.

2.6.1. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, máximo 30 puntos, conforme a:

a) Propuesta económica, máximo 30 puntos conforme a la siguiente fórmula:

$$V = 30 * [1 - \frac{Y - X}{X}]$$

X

Dónde:

V= Valoración de la propuesta.

X= Proposición más baja de las admitidas.

Y= Proposición del licitador.

La Entidad contratante. podrá rechazar las ofertas económicas expresadas como precios anuales considerados desproporcionadas o temerarias por los supuestos relacionados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La fórmula cumple con los principios de contratación pública, dado que asigna los puntos de manera proporcional de modo que otorga más puntos a las ofertas más económicas para las entidades y de forma lógica, evitando que diferencias poco significativas en las ofertas generen diferencias significativas en la puntuación. Se trata de una fórmula estándar ajustada a los principios de proporcionalidad y objetividad.

2.7. Otras justificaciones:

2.7.1. Solvencia exigida

Los medios de acreditación de solvencia, seleccionados en concordancia con el artículo 87 de Ley 9/2017, son:

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE**  
**REF.: PCTG2020-002**  
**REDACCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y**  
**ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA RED DE PARQUES**  
**TECNOLÓGICOS DE EUSKADI**

**Solvencia económico-financiera**

Deberá acreditarse un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, 2017, 2018 y 2019 disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del lote o conjunto de lotes a los que presenta oferta,

Se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, o en ambos casos mediante una declaración responsable indicando el volumen anual de negocios de los tres ejercicios indicados anteriormente.

**Solvencia técnica**

Cada licitadora deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote o lotes a lo que se presente oferta en el curso de, como máximo los tres últimos años, 2017, 2018 y 2019, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo acreditarse un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 50% del valor estimado del lote o conjunto de lotes a los que presente oferta.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados deberán ser acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En el caso de ofertas presentadas en UTE, se podrá acumular la solvencia exigida como alternativa, siempre que cada uno de los miembros acredite, individualmente, al menos una solvencia técnica en los términos antes descritos, del 30% en lugar del 50%.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE**  
**REF.: PCTG2020-002**  
**REDACCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y**  
**ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA RED DE PARQUES**  
**TECNOLÓGICOS DE EUSKADI**

Lo que se informa en Donostia, a 27 de marzo de 2020

Fdo. Órgano de contratación